

189

INS



GRÁFICO Y ESTADÍSTICO

048627

TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

Planes geométricos mandados formar por la ley de 23 de marzo de 1906.

PROVINCIA

Zamora

4.ª Brigada.

Término municipal

Raposo

Acta de la operacón practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Raposo y de San Tiago (anexo de la correspondencia).

REGISTRO CENTRAL DE CARTOGRAFIA

El Jefe del Área
Fdo.: Marcos Foo. Payo López

[Handwritten signature]

27 de febrero 1907





Actas de la operacion practicada para renovar la li-
nea de termino y señalar los mojones comunes a los ter-
minos municipales de Requijo y de La Espira anexo de Hes-
misende este ultimo y pertenecientes ambos a la provin-
cia de Zamora.

Reunidos el dia veintidos de Junio de mil
novecientos unose, en el sitio denominado
"Fuente de la Cruz" los señores que con sus res-
pectivos cargos y representacion abajo se expresan
por la citacion hecha por el Sr. Teniente Jefe de la cuar-
ta brigada topografica de la provincia de Zamora
para dar cumplimiento a lo que dispone la
ley para la publicacion del Mapa de Fuente de la Cruz
hecho de mil ochocientos setenta y la de ocienti-
tres de Marzo de mil novecientos seis sobre formacion
del Catastro parcelario de España; y habiendo sido con-
vocado por dicho Jefe de brigada para que lo represente
y lleve a cabo en todo sus partes este trabajo el que suscribe



Topografía Arqueológica segun de Geografía segun
consta en oficio que se viene a este acto a proceder
a la operacion en la forma siguiente.

1.^a mojon. Se reconocio como tal una piedra granítica
ocupada en dicho, de forma irregular cuyas ma-
yores dimensiones son: un metro de altura, cuarenta
centimetros de longitud y treinta de latitud. Se
encuentra en el sitio denominado Fuente de la Cruz
en el punto de concurrencia de tres linderos que sepa-
ran tres montes bajos pertenecientes respectivamente
a las pueblas de Requijo, Padrnola y La Jajira.
Desde este mojon no se ve ningun punto estable
de camino a los Territorios municipales de Requijo
Padrnola, aunque se subian y al de La Jajira aunque
de Herminencia.

La representacion del Ayuntamiento de Luchan en
su mojon de la finca Padrnola Padrnola, no concurre a la

comision alguna apesar de haber sido citada oportunamente como prueba al recibo de dicha citacion que

de uno a este acto por lo cual despues de pasada una
hora mas de la asignada se reconoció el primer

mojon por la comision presente.

2.^a mojon. Se reconoció como tal la marca numerada
Trecientos e duenta y Res de la linea fronteriza



entre España y Portugal. Dicha línea se encuentra en el sitio denominado Malla de Caba, sobre unas rocas graníticas, siendo su forma la de un paralelepípedo recto de base cuadrada cuyas dimensiones son unas cuantas centímetros de alto y veinte de largo en sus bases. Desde este mojón no se ve ningún punto de vista, en ninguno de los puntos anteriores, la línea de termino reconocida entre el primero y el segundo mojón es la línea que separa dos montes bajos por sus cumbres respectivamente a los pueblos de Requena y La Fajina, encontrándose este segundo mojón en el extremo S. de dicha línea, de referidos montes. El comarca este mojón a los terminos municipales de Requena, de La Fajina, ayuntamiento de Herminencia y al Reino de Portugal.

En representación del Ayuntamiento de Herminencia en su ayuntamiento la Fajina, en cumplimiento de lo que se le cita en el presente, se le cita oportunamente con sujeción al recibo de dicha citación que se envía a este acto por lo cual después de pasada una hora más de la asignada se reconoció el primero y el segundo mojón, así como toda la línea de termino por la comarca protestada. En representación del Ayuntamiento de Requena comparecieron a este acto los señores don Antonio Gilman y don Joa Lopez.

En prueba de su conformidad firmamos como



la presente acta, los señores antes mencionados, obligan
me a sellarla el Ayuntamiento de Reguejo en "Halle
da Cuba" a veintidos de junio de mil novecientos catorce
Folio uno vuelto, linea dieciseis. La fpera, Padre,
Lo, fadese, no vale.



El representante del Ayuntamiento de Reguejo
Antonio Silvan

El representante del Ayuntamiento de Reguejo
Jose Lopez

El Topografo Auxiliar auxiliar de Geografia
Francisco L. Linares

Zamora 13 de septiembre 1909
El jefe de la brigada

Jose Fajardo

Zamora 14 de septiembre del 909
Revisado

El Ingeniero Jefe del Centro
Requiel Orsini



He recibido del Jefe de la 4^a Brigada topográfica un oficio de citación para reconocer y señalar el mojón común a los términos municipales de Reguaya, Padresuelo (paraje de Gubian) y La Fajera (paraje de Herminende) cuya operación se llevará a efecto el día 23 del actual a las 7 de su mañana

Gubian 17 de Junio de 1909

El Alcalde, P. G.

José M. Muñoz



He recibido del Jefe de la 4^a Brigada topográfica un oficio de citación para reconocer y señalar los mojones y línea de término comunes a los términos municipales de Reguaya y de La Fajera (paraje de Herminende), cuya operación se llevará a efecto el día 23 de Junio a las 7 de su mañana, dando principio por el mojón común a dichos términos municipales y al de Padresuelo (paraje de Gubian)

Herminende 17 de Junio de 1909

El Encarregado Alcalde,
Manuel García



cello



Instituto Geográfico

ESTADÍSTICO

TRABAJOS Geográficos

Provincia de Navarra

1.ª BRIGADA



Ciudad por mí los Ayuntamientos de San
pedro de Hamisand, en su
y término de La Foz, para
reconocer y señalar los mejores y límites
de término común a ambos, así como los Ayun-
tamientos interesados en los mojones de
límites correspondientes, para
el día 2.º de cada mes de Julio
en su propia y particular a las 9 de la
mañana y para el

el día
nombre a V. para que me represente y lleve a
cabo en todas sus partes dicha operación, en
cumplimiento del apartado 3.º de la circular
de 2 de Abril de 1906.

Lo que comunico a V. para su inteligencia
y puntual cumplimiento.

Dios guarde a V. muchos años. Pucella
de Navarra 21 de Junio de
mil novecientos once

EL INGENIERO JEFE DE LA BRIGADA.

José Pujades

Al Topógrafo Auxiliar 2.º de Geografía D. Fernando
de Landaeu Xorano



Don Antonio Giloban
Don José Lopez

El Ayuntamiento de
mi presidencia ha
acordado nombrar
a los individuos que
al margen se expresan
para que representen
a este Ayuntamiento, en
cumplimiento de lo
actual y para de las 9
de la mañana, a
la operación de re-
conocimiento de
la línea de termi-

no y señalamiento
de las fincas comunales
a los términos muni-
cipales de Requijó
y de La Peñera, a cargo
de Hermandades.

Dios pague a V. muchos años.
Requijó 21 de Junio de 1899.

El Alcalde
Justino Sarmiento



Al Ingeniero Jefe de la 4ª tri-
jada topográfica.

Ciudad de Oaxaca

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJO TOPOGRÁFICOS

Planos geométricos mandados formar por la ley de 23 de marzo de 1906

Provincia

Zamora

4ª Brigada

Término municipal

Requejo

El acta de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Requejo y de La Tejera (anejo de Hermisende).

Acta de la operación practicada para reconocer la línea del término y señales de los mojones comunes a los términos municipales de Requejo y de La Tejera, anejo de Hermisende este último, pertenecientes ambos a la provincia de Zamora.

Reunidos el día veintitrés de junio de mil novecientos nueve, en el sitio de denominado “Fuente de la Luz” los señores que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan, previa citación hecha por el Ingeniero Jefe de la cuarta brigada topográfica de la provincia de Zamora, para dar cumplimiento a lo que dispone la ley para la publicación del Mapa de treinta de septiembre de mil ochocientos setenta y la de veintitrés de marzo de mil novecientos seis, sobre formación del catastro parcelario de España; y habiendo sido nombrado por dicho Jefe de Brigada para que lo represente y lleve a cabo en todas sus partes este trabajo el que suscribe

Topógrafo Auxiliar segundo de Geografía según consta en oficio que se une a este acta, se procedió a la operación en la forma siguiente:

1^{er} mojón. Se reconoció como tal una piedra granítica empotrada en el suelo, de forma irregular, cuyas mayores dimensiones son: un metro de altura, cuarenta centímetros de longitud y treinta de latitud. Se encuentra en el sitio denominado Fuente de la Luz, en el punto de concurrencia de tres lindes que separan los montes bajos, pertenecientes respectivamente a los pueblos de Requejo, Padornelo y La Tejera. Desde este mojón no se ve ningún punto notable. Es común a los términos municipales de Requejo, Padornelo, anejo de Lubián, y al de La Tejera, anejo de Hermisende.

En representación del Ayuntamiento de Lubián, en su anejo Padornelo, no concurrió al acto comisión alguna a pesar de haber sido citada oportunamente como prueba el recibo de dicha citación que se une a esta acta, por lo cual después de pasada una hora más de la asignada se reconoció el primer mojón por la comisión presente.

2^o mojón. Se reconoció como tal la marcar número trescientos ochenta y tres de la línea fronteriza

Entre España y Portugal. Dicha marca se encuentra en el sitio denominado Malla da Coba, sobre unas rocas graníticas, siendo su forma la de un paralelepípedo recto de base cuadrada, cuyas dimensiones son cuarenta centímetros de alto y veinte de las de sus bases. Desde este mojón no se ve ningún punto notable, ni tampoco el mojón anterior. La línea del término reconocida entre el primero y el segundo mojón es la linde que separa dos montes bajos pertenecientes respectivamente a los pueblos de Requejo y La Tejera, encontrándose este segundo mojón en el extremo Sur de dicha linde, de referidos montes. Es común este mojón a los términos municipales de Requejo, de La Tejera, anejo de Hermisende y al Reino de Portugal.

En representación del Ayuntamiento de Hermisende en el su anejo La Tejera, no concurrió al acto comisión alguna a pesar de haber sido citada oportunamente como prueba el recibo de dicha citación que se une a esta acta, por lo cual después de pasada una hora de la asignada se reconoció el primero y el segundo mojón, así como toda la línea del término por la comisión presente.

En representación del Ayuntamiento de Requejo concurrieron al acto los señores don Antonio Silván y don José López.

En prueba de su conformidad firman conmigo

la presente acta los señores antes mencionados, obligándose a sellarla el Ayuntamiento de Requejo en “Malla de Coba” a veintitrés de junio de mil novecientos nueve, folio uno vuelto, línea diecisiete, La Tejar, Padornelo, la de año no vale.

El representante del Ayuntamiento de Requejo

Antonio Silván

El representante del Ayuntamiento de Requejo

José López

El Topógrafo Auxiliar segundo de Geografía

Fernando Lorenzo

Zamora, 13 de septiembre de 1909

Conforme

El Jefe de la Brigada

José Pujades

Zamora, 14 de septiembre de 1909

Revisado

El Ingeniero Jefe del Centro

Ezequiel Bueno

He recibido del Jefe de la 4ª Brigada un oficio de citación para reconocer y señalar el mojón común a los términos municipales de Requejo, Padornelo (anejo de Lubián) y La Tejera (anejo de Hermisende) cuya operación se llevará a efecto el día 23 del actual a las 7 de su mañana.

Lubián 18 de junio de 1909

El Alcalde P.O. [Por orden]

José María Rodríguez

He recibido del Jefe de la 4ª Brigada un oficio de citación para reconocer y señalar el mojón común a los términos municipales de Requejo y La Tejera (anejo de Hermisende) cuya operación se llevará a efecto el día 23 de junio a las 7 de su mañana, dando su principio por el mojón común a dichos términos municipales y al el Padornelo (anejo de Lubián).

Hermisende 18 de junio de 1909

El teniente alcalde

Marcelino Carcallal

Instituto Geográfico
ESTADÍSTICO
Trabajos topográficos
Provincia de Zamora
4ª Brigada

Citados por mí los Ayuntamientos de **Requejo y de Hermisende, en su anejo La Tejera**, para reconocer y señalar los mojones y lindes de término común a ambos, así como los Ayuntamientos interesados en los mojones de tres términos correspondientes, para el **día 23 los citados y al de Lubián, en su anejo de Padornelo**, a las **7 de la mañana** nombro a V. para que represente y lleve a cabo en todas sus partes dicha operación, en cumplimiento del apartado 2º de la circular de 2 de abril de 1906-.

Dios guarde a V. muchos años, **Puebla de Sanabria, 21 de junio de 1909.**

EL INGENIERO JEFE DE LA BRIGADA

José Pujades

Al Topógrafo Auxiliar 2º de Geografía D.

Fernando Sánchez Lozano.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado nombrar a los individuos que al margen de expresan para que, representando a este Ayuntamiento, concurren el día 23 del actual y hora de las 7 de la mañana a la operación de reconocimiento de la línea de término y señalamiento de mojones comunes a los términos municipales de Requejo y de La Tejera, anejo de Hermisende,

Dios guarde a V. muchos años.

Requejo 21 de junio de 1909

El Alcalde

Faustino Fernández

Sr. Ingeniero Jefe de la 4ª Brigada

Topográfica.

Puebla de Sanabria

[Al margen]

Don Antonio Silván

Don José López

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

SECRETARÍA GENERAL

Comunidad Autónoma

CASTILLA Y LEÓN

PROVINCIA

ZAMORA

TÉRMINO MUNICIPAL

REQUEJO

DESLINDES

ACTA ADICIONAL a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y

señalar los mojones comunes a los términos municipales de

REQUEJO

HERMISENDE

INCIDENCIAS

Mojones no reconocidos

Líneas límites o parte de ellas no reconocidas



ACTA de reconocimiento y concreción geométrica del mojón común a los términos municipales de Lubián, de Hermisende y de Requejo, y de los mojones tercero y cuarto entre los términos de Lubián y de Hermisende, todos ellos pertenecientes a la provincia de Zamora.

• **Antecedentes:**

1. Mediante sendos escritos de fecha 15 de marzo de 2010, los Alcaldes- presidentes de los ayuntamientos de Lubián y de Hermisende solicitaron al Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Fomento a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (IGN), el replanteo de la línea límite jurisdiccional en el tramo comprendido entre los mojones M1 al M4, correspondiente a los anejos de Padornelo (Lubián) y de La Tejera (Hermisende).
2. El Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), una vez realizados los trabajos de replanteo de los mojones M1 al M4, emite el día 15 de noviembre de 2010, Informe relativo al replanteo parcial de la línea límite entre los municipios de Lubián y de Hermisende (Zamora), remitiendo una copia del mismo a los respectivos ayuntamientos.
3. El día 22 de marzo de 2012 se reunieron las Comisiones de deslinde de ambos ayuntamientos al objeto de llevar a cabo las operaciones de deslinde entre los anejos de Padornelo (Lubián) y La Tejera (Hermisende), estando de acuerdo la comisión de Hermisende con el Informe del CNIG y discrepando la de Lubián con la posición del mojón segundo, procediendo a levantar actas de disconformidad por separado.
4. El 17 de mayo de 2012 la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León remitió copia del Expediente de deslinde al Instituto Geográfico Nacional (IGN), *"como consecuencia de las divergencias entre las Comisiones municipales en la interpretación del replanteo efectuado por el CING, con fecha 15/11/2010, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las*



Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, se emita el preceptivo Informe".

5. Convocados por la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León, el 24 de abril de 2013 se reúnen en la Casa Consistorial de Hermisende las Comisiones de deslinde de los municipios de Lubián, Hermisende y Requejo con los ingenieros designados por el IGN, para la resolución de las discrepancias entre los Ayuntamientos de Hermisende y de Lubián en el tramo comprendido entre los mojones 1 al 3 del acta de deslinde levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico entre Padornelo, anejo de Lubián y La Tejera, anejo de Hermisende, de 04/06/1910. Esta reunión, se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.
6. Los técnicos del IGN exponen a las Comisiones interesadas que la descripción del punto común a los tres términos municipales (M3T) es la misma en las tres actas de deslinde levantadas por el Instituto Geográfico y Estadístico con motivo del reconocimiento de las tres líneas límite que confluyen en este M3T: acta entre Padornelo, anejo de Lubián y La Tejera, anejo de Hermisende, de 04/06/1910, acta entre Requejo y Padornelo (anejo de Lubián), de 25 y 26/06/1909 y acta entre Requejo y La Tejera (anejo de Hermisende), de 23/06/1909.
7. Los técnicos designados por el IGN para la realización de la pericia correspondiente al Expediente de deslinde entre Lubián y Hermisende han comprobado que las coordenadas para el citado mojón de tres términos (M3T) que figuran en el Informe del Centro Nacional de Información Geográfica de 15 de noviembre de 2010, se corresponden con la antigua posición del M3T que se describe en las Actas de deslinde de 1909 y 1910. Para dicha comprobación se han utilizado los itinerarios topográficos asociados a dichas actas, las triangulaciones topográficas y los cuadernos topográficos realizados para la formación de los planos geométricos de los términos municipales de Hermisende, de Lubián, y de Requejo, de 1910 los dos primeros y de 1911 el tercero. Dichas coordenadas en el sistema geodésico de referencia ETRS89 y proyección U.T.M. (huso 29) son $X=681785.6$ m, $Y=4653974.8$ m.



8. Los Ingenieros designados también han comprobado esa misma coherencia entre su pericia, el informe del CNIG y el acta de 1910 para los mojones tercero (M3) y cuarto (M4) de la línea entre Hermisende y Lubián cuyas coordenadas en el sistema geodésico de referencia **ETRS89** y proyección **U.T.M. (huso 29)** son:

M3: X=680004.3 m, Y=4654288.6 m

M4: X=678172.9 m, Y=4653974.1 m.

De acuerdo con estos antecedentes, el día 24 de abril de 2013, las personas que con sus respectivos cargos y representación abajo se expresan,

MANIFESTAN SU CONFORMIDAD RESPECTO DE:

Que las coordenadas que figuran en la presente acta para los mojones M3 y M4 entre los términos municipales de Lubián y Hermisende y para el M1=M3T entre los términos municipales de Lubián, Hermisende y Requejo se corresponden con las posiciones para estos mismos mojones descritos en las siguientes actas de deslinde: Padornelo, anejo de Lubián con La Tejera, anejo de Hermisende, de 04/06/1910, Requejo con Padornelo (anejo de Lubián), de 25 y 26/06/1909 y Requejo con La Tejera (anejo de Hermisende), de 23/06/1909.

Comisión de deslinde de Lubián:

Representantes del Ayuntamiento de Lubián: D.Felipe Lubián Lubián, Alcalde-presidente, D. José María Prada López y D. Jose A. Vasallo García, concejales, D. Jesús Calvo Arribas Perito práctico y D.^a Esther Miguel Andrés, secretaria.

Comisión de deslinde de Hermisende:

Representantes del Ayuntamiento de Hermisende: D. José Ignacio González Nieto, Alcalde-presidente; D. Dino Fernández Lorenzo, D. Jacinto Nieto Montesinos y D. Diego Paulino Fernández, concejales; D. Jesús Calvo Arribas Perito práctico y D.^a Esther Miguel Andrés, Secretaria.



Comisión de deslinde de Requejo:

Representantes del Ayuntamiento de Requejo: D. Santiago Cerviño Silván, Alcalde-presidente, D. Jesús Fernández Pousa, y D. Antonio Fernández Álvarez, concejales, D. Antonio Fernández Fernández, Perito práctico.

En prueba de su conformidad se levanta por quintuplicado ejemplar la presente acta firmada por las antedichas personas en cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y que para alcanzar plena validez jurídica tendrá que ser refrendada por los respectivos Plenos con el quórum exigido por el artículo 47.2.c de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

También asistieron al acto, las siguientes personas:

Representantes de la Junta de Castilla y León:

D. Jorge Gutiérrez Tió, Técnico.

Representantes del Instituto Geográfico Nacional: D. Juan Miguel García Lario, Jefe de Servicio de Delimitaciones Territoriales; Bárbara Domingo Santos y Antonio García Saiz, Ingenieros designados (art. 18.2 del RD 1690/1986, de 11 de julio).

Vecinos de Padornelo (Lublán):

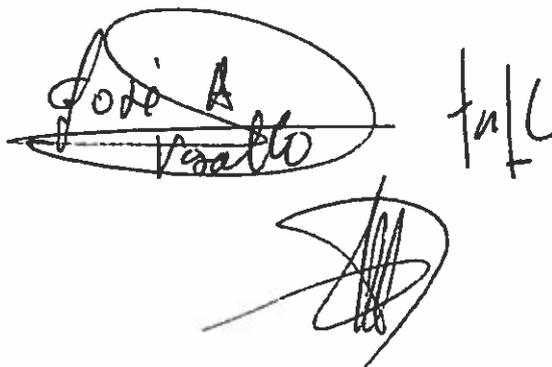
D. Paulino Fernández Nieto y D. Baltasar Fínez Palacios

Vecinos de La Tejera (Hermisende):

D. Ángel Anta Álvarez y D. Martín Gordo Mostaza.

En Hermisende, a 24 de abril de 2013

POR LA COMISIÓN DE DESLINDE DE LUBLÁN:



POR LA COMISIÓN DE DESLINDE DE HERMISENDE:

[Handwritten signatures]



POR LA COMISIÓN DE DESLINDE DE REQUEJO:

[Handwritten signatures]



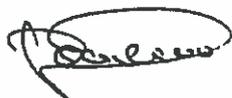
POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL:

[Handwritten signatures]

POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN:

[Handwritten signature]

POR LA JUNTA VECINAL DE PADORNELO (LUBIÁN):



POR LA JUNTA VECINAL DE LA TEJERA (HERMISENDE):

Angel Santo





CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

D. ESTHER MIGUEL ANDRES, Secretaria del Ayuntamiento de HERMISENDE (ZAMORA), del que es ALCALDE - PRESIDENTE D. JOSE IGNACIO GONZALEZ NIETO

CERTIFICO

Que el Pleno del Ayuntamiento de Hermisende, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2013, adoptó por unanimidad la aprobación de la delimitación del término municipal, el siguiente Acuerdo:

«APROBACIÓN DEL DESLINDE DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE HERMISENDE (La Tejera) Y DE LUBIAN (Padornelo) en ZAMORA

A petición del Sr. Presidente, se da lectura al informe del Instituto Geográfico Nacional, sobre la reunión mantenida el 24.04. 2013, entre las Comisiones Municipales de Deslinde y el Instituto Geográfico Nacional en el Expediente de deslinde entre los Ayuntamientos de Hermisende y de Lubián, así como de las Actas de la Comisión de deslinde de Hermisende, en su sesión de fecha 24 de abril de 2013, en relación con este asunto.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete la propuesta a votación, y el Pleno, con siete votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por tanto, con el quórum exigido en el artículo 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el deslinde de los términos municipales de Hermisende (La Tejera) y de Lubián (Padornelo), con el contenido que, recogido en el Acta de deslinde de fecha 24 de abril de 2013 que literalmente dice:

“A.- Levantan Acta de Conformidad en relación a los mojones que delimitan la línea jurisdiccional - territorial entre Lubián y Hermisende (Zamora), conforme el siguiente detalle: ANEXO (Acta de reconocimiento y concreción geométrica del mojón común a los términos municipales de Lubián, Hermisende y Requejo, y de los mojones tercero y cuarto entre los términos de Lubián y Hermisende (Zamora), de fecha 24 de abril de 2013:

-“ Que las coordenadas que figuran en la precitada acta para los mojones M3 y M4 entre los términos municipales de Lubián y Hermisende y para el Mojon 1, M1=M3T, entre los términos municipales de Lubián, Hermisende y Requejo se corresponden con las posiciones para estos mismos mojones descritos en las siguientes actas de deslinde: Padornelo, anexo de Lubián con la Tejera, anexo de Hermisende, de 04/06/1910. Requejo con Padornelo , anexo de Lubián, de 25 y 26/06/1909 y Requejo con la Tejera, anexo de Hermisende, de 23/06/1909.”





B.-LEVANTAN ACTA DE DISCONFORMIDAD:

Sin embargo, NO ha sido posible alcanzar un acuerdo de conformidad en relación al Motión nº 2 al existir discrepancias en la fijación de su ubicación y las correspondientes líneas perimetrales, por lo que cada Ayuntamiento procede a levantar Acta de deslinde por separado.

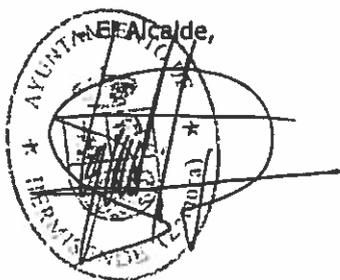
Moción 2. Se corresponde con la coordenada X = 681524.7000; y la coordenada Y = 4653890.7000.

- Se sitúa en el sitio denominado **Las Holgas**, en la linde que separa dos montes bajos de brezo, situados al N. y S. pertenecientes respectivamente al pueblo de Padornelo anejo de Lubián y de La Tejera, anejo de Hermisende.
- Descripción : Se trata de una piedra nativa, de forma Irregular.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, remitir certificación del presente Acuerdo y copia del Acta de deslinde, junto con los demás antecedentes, a la Comunidad Autónoma y al Instituto Geográfico Nacional, para continuar con el expediente administrativo de deslinde.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Hermisende, a dos de julio de dos mil trece.

V.º B.º



El Secretario,





Ayuntamiento
de LUBIÁN

Souto da Feira, s/n
LUBIÁN
49570 (Zamora)
Tfno.: 980 624003
Fax: 980 624003

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

D. ESTHER MIGUEL ANDRES, Secretaria del Ayuntamiento de LUBIAN (ZAMORA), del
que es ALCALDE - PRESIDENTE D. FELIPE LUBIAN LUBIAN

CERTIFICO

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lubián, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2013, adoptó por unanimidad la aprobación de la delimitación del término municipal, el siguiente Acuerdo:

«APROBACIÓN DEL DESLINDE DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LUBIAN (Padornelo) y de HERMISENDE (La Tejera) en ZAMORA

A petición del Sr. Presidente, se da lectura al informe del Instituto Geográfico Nacional, sobre la reunión mantenida el 24.04. 2013, entre las Comisiones Municipales de Deslinde y el Instituto Geográfico Nacional en el Expediente de deslinde entre los Ayuntamientos de Lubián y de Hermisende así como de las Actas de la Comisión de deslinde de Hermisende, en su sesión de fecha 24 de abril de 2013, en relación con este asunto.

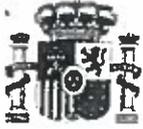
Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete la propuesta a votación, y el Pleno (compuesto por siete concejales)con cinco votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por tanto, con el quórum exigido en el artículo 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el deslinde de los términos municipales Lubián (Padornelo) y de Hermisende (La Tejera) , con el contenido que, recogido en el Acta de deslinde de fecha 24 de abril de 2013 que literalmente dice:

“A.- Levantan Acta de Conformidad en relación a los mojones que delimitan la línea jurisdiccional - territorial entre Lubián y Hermisende (Zamora), conforme el siguiente detalle: ANEXO (Acta de reconocimiento y concreción geométrica del mojón común a los términos municipales de Lubián, Hermisende y Requejo, y de los mojones tercero y cuarto entre los términos de Lubián y Hermisende (Zamora), de fecha 24 de abril de 2013:

“- Que las coordenadas que figuran en la precitada acta para los mojones M3 y M4 entre los términos municipales de Lubián y Hermisende y para el Mojon 1. M1=M3T, entre los términos municipales de Lubián, Hermisende y Requejo se corresponden con las posiciones para estos mismos mojones descritos en las siguientes actas de deslinde: Padornelo, anejo de Lubián con la Tejera, anejo de Hermisende, de 04/06/1910, Requejo con Padornelo , anejo de Lubián, de 25 y 26/06/1909 y Requejo con la Tejera, anejo de Hermisende, de 23/06/1909.”





Ayuntamiento
de LUBIÁN

Souto da Feira, s/n
LUBIÁN
49570 (Zamora)
Tfno.: 980 624003
Fax: 980 624003

B.-LEVANTAN ACTA DE DISCONFORMIDAD:

Sin embargo, NO ha sido posible alcanzar un acuerdo de conformidad en relación al Mojón nº 2 al existir discrepancias en la filiación de su ubicación y las correspondientes líneas perimetrales, por lo que cada Ayuntamiento procede a levantar Acta de deslinde por separado.

Mojón 2. Se corresponde con la coordenada X = 681405.6012; y la coordenada Y = 4653767.5053.

En base al plano del INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL consultado en dirección de Internet (www. Ign.es), con fecha 8 de marzo de 2010. Se adjunta plano.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, remitir certificación del presente Acuerdo y copia del Acta de deslinde, junto con los demás antecedentes, a la Comunidad Autónoma y al Instituto Geográfico Nacional, para continuar con el expediente administrativo de deslinde.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Lubián, a dos de julio de dos mil trece.

V.º B.º

El Alcalde,



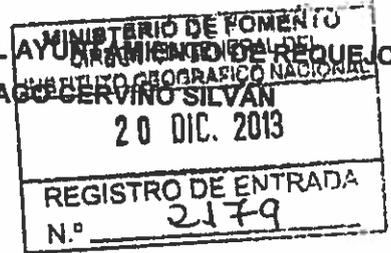
El Secretario,





Ayuntamiento de Requejo

D^a. IRENE-ISABEL FELIZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE REQUEJO (ZAMORA), DEL QUE ES SU ALCALDE-PRESIDENTE D. SANTIAGO CERVIÑO SILVÁN



CERTIFICO

Que en la sesión del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada con fecha quince de octubre de 2013, bajo el punto tercero de los del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la asistencia de la Comisión de deslinde de Requejo -nombrada en la sesión ordinaria del Pleno, celebrado con fecha 18 de abril de 2013- al acto celebrado en Lubián el 24 de abril de 2013, en los términos que se transcriben a continuación:

TERCERO. *Dar cuenta al Pleno de la asistencia, de la Comisión de deslinde de Requejo, al acto celebrado en Hermisende el 24 de abril de 2013, sobre deslinde de los Municipios de Hermisende y Lubián que afecta al Ayuntamiento de Requejo en Mojón común a los tres Ayuntamientos.*

Da cuenta el Presidente de que, tras formarse la Comisión nombrada en Pleno anterior, se acudió al acto de deslinde, celebrado en Hermisende el día 24 de abril de 2013. Resultando de dicho acto que las Coordenadas, según el Instituto Geográfico, estaban bien. Que tanto Lubián como Hermisende estaban conformes y se firmó Acta de Acuerdo de conformidad de los tres Ayuntamientos.

Es cuanto consideró el Presidente que había de informarse sobre este punto.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, se expide la presente en Requejo, a 3 de diciembre de 2013.

V.º B.º El Alcalde,

Fdo.: Santiago Cerviño Silván



La Secretaria

Fdo.: Irene-Isabel Feliz Martínez

El Jefe del Área
Fdo.: Marcos Fco. Pavo López

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO 189

TRABAJOS TOPOGRÁFICOS

048628

Planos geométricos mandados formar por la ley de 23 de Marzo de 1906.

Provincia.

Zamora



4^a Brigada.

Término municipal.

Reguejo



Itinerario de la línea límite entre los términos municipales de Reguejo y de La Tejera con el de Herminando

Cuaderno número único

Brújula de *Saguna* n.º. *468*

cuya declinación es de *18° 46' 15"*

Observador: D. *Tomás Pardo Serrano*

Itinerario de la línea fronteriza entre los términos municipales de *La Fajita*

queje y de *La Fajita*, *queje* de *Hermisenda* pertenecientes ambos á la provincia de *Zamora*

Este itinerario se halla conforme con el señalamiento practicado por los Ayuntamientos de ambos términos, y que consta en la correspondiente acta firmada en *Mallada Caba* con fecha *veintidós* de *junio* de *mil novecientos once*

Zamora *11* de *septiembre* de *1911*
El Jefe de la *1ª* brigada
Juan José Jara

Zamora *12* de *April* de *1911*
Conforme.
El Jefe de los trabajos de la provincia

Sequester



Diferencias de nivel.	Distancia en metros.	Cotas y notas.
		Las distancias se han medido con estadía.
		Dado que no aparecen consignados los ángulos de pendiente es por ser tan pequeños que no afectan á las distancias.
		La graduación del limbo de la brújula empleada es normal.
		Los datos que han servido para obtener la declinación de la brújula, aparecen en el folio 7 vuelto del cuaderno n.º 5 de itinerarios interiores.
		<i>Juan José Jara</i>
		Las folios <i>1</i> y <i>2</i> para la reducción de dicho cuaderno con las caldeladas por el topógrafo de <i>Jara</i> están.
		Este es el cuaderno de <i>4</i> folios <i>Juan José Jara</i>

Puntos observados.	Numeros.		Lecturas de la Mira. Metros.	Angulos de Depresion Elevacion		Alturas horizontales Metros.
	N.	S.				
Estacion de La Liza limite comun a los terminos municipales de Segurjo y de La Liza con el termino de Sanguinera en el N. 37' comun a Segurjo, La Liza (conejo de Sanguinera) y Padredela (conejo de Sanguinera) y termino en el N. 37' comun a Segurjo, La Liza (conejo de Sanguinera) y el termino de Portugal = (Mora 383)						
1 1	1480 20	3397 20	72 40		6 m	71 m
1 2	357 20	1474 20	72 40		6 m	71 m
1 3	162 00	342 00	94 00			86 m
2 1	3360 00	162 00	94 00			
2 2	468 20	3485 20	116 00			116 m
2 3	3346 20	166 20	116 00			
3 1	174 20	354 20	142 00			142 m
3 2	3536 20	174 20	142 00			
4 1	162 45	343 45	132 00			132 m
4 2	342 45	162 45	132 00			
5 1	145 00	5 00	156 00	8 m		156 m
5 2	5 00	145 00	156 00	8 m		156 m
6 1	144 00	3284 00	152 00			152 m
6 2	3284 00	144 00	152 00			
7 1	145 25	15 25	201 00			201 m
7 2	15 25	145 25	201 00			

Jandrea Lorand

Diferencias de nivel.	Alturas Metros.	Croquis y notas.
		<p>termino de Padredela conejo de Sanguinera</p> <p>termino de Portugal</p> <p>termino de Segurjo</p> <p>termino de La Liza</p>
		<p>1 1</p> <p>1 2</p> <p>1 3</p> <p>2 1</p> <p>2 2</p> <p>2 3</p> <p>3 1</p> <p>3 2</p> <p>4 1</p> <p>4 2</p> <p>5 1</p> <p>5 2</p> <p>6 1</p> <p>6 2</p> <p>7 1</p> <p>7 2</p>
		<p>que equivan a los montes bajos pertenecientes a las puellas de Segurjo, Padredela y La Liza. En su conejo comun a Segurjo, Padredela conejo de Sanguinera y La Liza conejo de Sanguinera.</p>

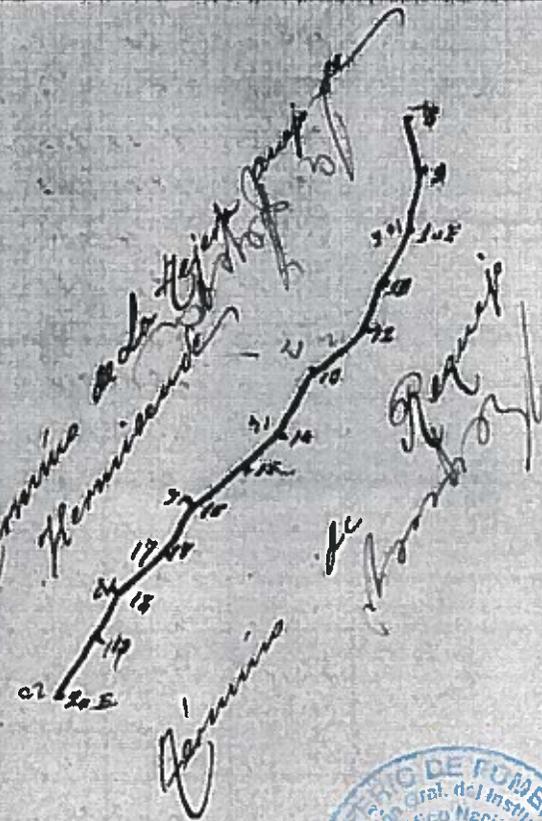


Jandrea Lorand

Distancia	Puntos observados.	Numeros.		Lecheras en la Mira. Metros.	Angulos de		Distancia horizontal Metros.
		N.	S.		Superior	Inferior	
25 19		176 15	354 15	87 ⁰⁰		41 ⁰⁰	38 ⁰⁰
3 8		156 15	176 15	87 ⁰⁰	11 ⁰⁰		7 ⁰⁰
2 108		186 15	6 45	135 ⁰⁰			135 ⁰⁰
12 9		6 45	186 15	135 ⁰⁰			
12 11		197 15	17 15	186 ⁰⁰			136 ⁰⁰
11 10		17 15	197 15	186 ⁰⁰			"
11 12		198 00	18 00	172 ⁰⁰			112 ⁰⁰
12 11		186 00	198 00	112 ⁰⁰			"
12 13		222 45	46 45	88 ⁰⁰			88 ⁰⁰
12 12		46 45	222 45	88 ⁰⁰			"
12 14		213 15	33 15	147 ⁰⁰			147 ⁰⁰
12 13		33 15	213 15	147 ⁰⁰			"
12 15		214 15	34 15	200 ⁰⁰	8 ⁰⁰		192 ⁰⁰
15 14		34 15	214 15	200 ⁰⁰	8 ⁰⁰		192 ⁰⁰
12 16		222 45	46 45	284 ⁰⁰			284 ⁰⁰
12 15		46 45	222 45	284 ⁰⁰			
16 17		216 45	36 45	186 ⁰⁰			182 ⁰⁰
17 16		36 45	216 45	182 ⁰⁰			"
17 18		223 15	43 15	150 ⁰⁰			156 ⁰⁰
18 17		43 15	223 15	156 ⁰⁰			"
18 18		228 00	28 00	164 ⁰⁰	5 ⁰⁰		164 ⁰⁰
19 18		28 00	228 00	164 ⁰⁰	5 ⁰⁰		164 ⁰⁰
19 20		204 45	24 45	80 ⁰⁰			80 ⁰⁰
20 19		24 45	204 45	80 ⁰⁰			"

Jander Lorenz

Distancias de Metros.	Alturas de Metros.	Cruces y notas.	3
3 8		de la linea fronte	
2 108		vira entre typani	
12 9		y Portugal. Huella	
12 11		llada Cuba" entre	
11 10		unas otras gra	
11 12		antigas siendo	
12 11		en forma la de	
12 13		una para el tipo	
12 12		para cada de	
12 14		basa cuando	
12 15		da, se que de	
15 14		ocasionales to	
12 16		otro de ella gata	
12 15		de lado con un	
16 17		bases. No se ve	
17 16		indica la comi	
17 18		a la termino de	
18 17		Reguaji y de la top	
18 18		caracaji de Hermi	
19 18		landez el Reina de	
19 20		Portugal.	
20 19			



Jander Lorenz

Estaciones	Puntos observados	Numeros.		Lecturas en la Altim. Metros.	Angulos de		Distancias horizontales Metros.
		N.	S.		Depresion	Elevacion	
20 21		213	232	176			176m
21 22		217	242	176			"
22 23		225	245	70			70m
23 24		45	225	70			"
24 25	MST	228	23	69			69m
25 26		27	203	68			"

La estación 25 es el origen comun a la terminación municipal de Paquejón, de la línea (carril de ferrocarril) y al servicio de Portugal - Hito 383.

Alguna otra itinerario 27 estaciones y 31 km. metros



Francisco Lozano

Diferencias de nivel.	Altitudes Metros.	Croquis y notas.
		<p style="text-align: right;">44 último</p>
		<p>Paquejón 16 de Julio de 1909 El topógrafo Auxiliar 2.º de Geografía Francisco Lozano</p>
		<p>Matamoros 26 de enero de 1910 Conforme El jefe de la brigada <i>Jose Cajalder</i></p>
		Zama-

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJO TOPOGRÁFICOS

Planos geométricos mandados formar por la ley de 23 de marzo de 1906

Provincia

Zamora

4ª Brigada

Término municipal

Requejo

Itinerario de la línea límite entre **los términos municipales de Requejo y de La Tejera, anejo de Hermisende**

Cuaderno número **único**

Brújula de **Lagunas** núm. **468**

Cuya declinación es de **16º 46' 15"**

Observador D. **Fernando Sánchez Lozano**

Itinerario de la línea límite entre los términos municipales de Requejo y de La

Este itinerario se halla conforme con el señalamiento practicado por los Ayuntamientos de ambos términos, y que consta en la correspondiente acta firmada en Malla do Coba con fecha veintitrés de junio de mil novecientos nueve.

Zamora, 11 de septiembre de 1909

El Jefe de la 4^º Brigada

Ingeniero Topógrafo

Zamora, 12 de abril de 1910

José Pujades

Conforme

El Jefe de los trabajos de la provincia

Ezequiel Bueno

Tejera, anejo de Hermisende, pertenecientes ambos a la provincia de Zamora.

Las distancias se han medido en estadia.

Donde no aparecen consignados los ángulos de pendientes es por ser tan pequeñas que no afectan a las distancias.

La graduación del limbo de la brújula emplazada es anormal.

Los datos que han servido para obtener la declinación de la brújula, aparecen en el folio 7 vuelto del cuaderno nº 5 de itinerarios interiores.

Sánchez Lozano

Las tablas usadas para la reducción de distancias han sido las calculadas por el topógrafo Sr. García Núñez.

Consta este cuaderno de 4 folios.

Sánchez Lozano

Itinerario de la línea límite común a los términos municipales de Requejo y de La Tejera, anejo de Hermisende. Empieza en el M. 37' común a Requejo, La Tejera (anejo de Hermisende) y Padornelo (anejo de Lubián) y termina en el M. 37' común a Requejo, La Tejera (anejo de Hermisende) y el Reino de Portugal (Hita 383).

1^{er} mojón

Piedra empotrada en el suelo de forma irregular de 1'00 de altura, 0'40 longitud y 0'30 de latitud. En Fuente de la Luz, en el punto de concurrencia de tres lindes que separan tres montes bajos, pertenecientes respectivamente a los pueblos de Requejo, Padornelo y La Tejera. No se ve nada en camino a Requejo, Padornelo, anejo de la Lubián, y La Tejera, anejo de Hermisende.

2º mojón

La marra nº 38 de la línea fronteriza entre España y Portugal. En Malla da Coba, sobre unas rocas graníticas, siendo su forma la de un paralelepípedo recto de base cuadrada, cuyas dimensiones son 0'40 de alto y 0'20 de lado con sus bases. No se ve nada. Es camino a los términos de Requejo y de La Tejada, anejo de Hermisende, y el Reino de Portugal.

La estación 23 es el mojón común a los términos municipales de Requejo, de La Tejera (anejo de Hermisende) y al Reino de Portugal = Hito 383.

Suma este itinerario 23 estaciones y 3.140 metros.

Requejo, 16 de julio de 1909

El Topógrafo Auxiliar 2º de Geografía

Fernando S. Lozano

Zamora, 26 de enero de 1910

Conforme

El Jefe de la Brigada

José Pujades

Zamora, 12 de abril de 1910

Revisado

El Ingeniero Jefe de los trabajos de la provincia

Ezequiel Bueno